

2017



**PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL  
PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL.**

**ABONO DE ATRASOS POR TRIENIO  
PERFECCIONADO DURANTE UNA BAJA  
MÉDICA.**





## Propuesta.

**Que se den las instrucciones oportunas para que si durante una baja médica se perfecciona un trienio, una vez producido el alta se abonen los atrasos correspondientes al mismo.**

## Justificación.

Según la Instrucción 1/2013, de 14 de enero, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se dictan normas sobre la determinación y el control de las bajas temporales para el servicio del Personal Militar, los periodos de baja temporal iniciados a partir del 15 de octubre de 2012 están sujetos a lo dispuesto en la disposición adicional sexta, apartado 2, del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Esta norma dictamina que las retribuciones que correspondan al militar durante el periodo de baja médica se calcularán tomando como referencia las retribuciones fijas e invariables que percibía en el mes inmediato anterior al de causar dicha baja.

Sin embargo, durante el periodo de baja cabe la posibilidad de que las retribuciones fijas e invariables se modifiquen, como ocurre al perfeccionar un trienio, cuyo importe debería abonarse con atrasos una vez que el militar esté de alta.

Los Tribunales ya se han manifestado en este sentido y en contra de la Administración, como en el caso del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sentencia 626/2016 de 14 de noviembre de 2016<sup>1</sup>:

“Por tanto, si bien puede entenderse que mientras dure la situación de incapacidad temporal no se perciba la cantidad correspondiente al trienio perfeccionado, no existe norma ni razón alguna que impida que, una vez llegado el alta, tenga el funcionario derecho a que se le abonen los atrasos de aquél.”

---

<sup>1</sup>[http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&database=AN&refere\\_nce=7883836&links="132%2F2016"&optimize=20161205&publicinterface=true](http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&database=AN&refere_nce=7883836&links=)